



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1480/22

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General n.º 1/2022 (suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior) y con el siguiente detalle:

#### Expediente n.º 1/2022

#### SUPLEMENTOS EN CAPÍTULO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1532.61900	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	30.000,00	31.000,00	61.000,00
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	13.500,00	4.000,00	17.500,00
TOTAL		43.500,00	+ 35.000,00	78.500,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### ALTAS EN CAPÍTULO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito final
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	35.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castellanos de Zapardiel, 17 de junio de 2022.

El Alcalde, *Jesús C. Mañoso Zurdo*.

